

NOMBRE DEL ALUMNO: AGUSTÍN DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ.

TEMA: INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL.

NOMBRE DE LA MATERIA: PERSONAS Y FAMILIA.

PROFESOR: LIC. LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.

NOMBRE DE LICENCIATURA: DERECHO.

CUATRIMESTRE: 1ER.

DERECHO CIVIL.

PERSONAS Y FAMILIA.

¿Qué es 3

El derecho civil es una rama del derecho que se encarga de regular las relaciones de particulares, así como de la persona, familia, obligaciones, bienes y contrato.



¿En que rama so encuentra?

Esta se ubica en la rama del derecho privado con el principal objetivo de regular y organizar a la familia y el patrimoni, jurídicamente hablando.



Son conductas del ser humano que pueden ser lícitas o ilícitas y son hechos y eventos que se desarrollan a causa de la naturalesa.





Acto jurídico.

todo acontec en el que interviene la voluntad humana dirigida a los efectos previstos en la norma jurídica.

DERECHO CIVIL.

PERSONAS Y FAMILIA.

Supuesto

Son todas las consecuencias establecidas por la norma así como también es la hipótesis que toma y otorga.



Diferencias.



Acto jurídico: voluntad para crear efectos legales .

Hecho jurídico: Evento que produce efectos legales sin intención.

Supuesto jurídico: condición legal que genera efectos legales.

Elementos de validez del acto jurídico

Es la capacidad de las partes, ausencia de vicios en la voluntad, es la capacidad que posee el individuo para ser sujeto a derechos y obligacione.



¿Cuáles son?



Licitud del objeto: Debe ser legal y lícito. Forma: cumplir con las formalidades legales.